

## RESEÑA BIBLIOGRÁFICA

**CORREDOR, ROMÁN Y ARDILA, JUAN. (2021)**  
**“CASACIÓN DE INSTANCIA POR CONTROL DIFUSO**  
**CONSTITUCIONAL.”** INSTITUTO DE ESTUDIOS  
DR. JOSÉ ROMÁN DUQUE CORREDOR. MATURÍN,  
ESTADO MONAGAS, VENEZUELA. PÁGS. 90.

147

Luis Alberto Martínez Chacón<sup>(1)</sup>

<https://doi.org/10.53766/ESDER/2021.1.5.08>

Recepción: 04 de Junio de 2021

Aceptación: 04 de Junio de 2021

El Dr. José Román Duque Corredor es por demás, de los principales y más destacados autores nacionales en las áreas del derecho procesal civil y constitucional, entre otras, autor de diversos artículos publicados en revistas indexadas y con una amplia experiencia en el ejercicio del derecho y la magistratura siendo de los más destacados magistrados de la extinta Corte Suprema de Justicia; y el Dr. Juan Vicente Ardila Pañuela es miembro fundador del gabinete de abogados GAAA, con más de 35 años de experiencia, dedicación y estudio práctico de la casación civil en Venezuela, ambos son coautores del trabajo monográfico antes señalado que hoy me place reseñar para todos los lectores de esta revista. De antemano la trayectoria de estos grandes abogados promete sin lugar a duda la calidad, que puede ofrecer tan vasta experiencia en la carrera del derecho, no obstante, la concreción y simpleza con que se exponen temas de tal profundidad desde una óptica esencialmente jurisprudencial y de derecho comparado.

Así pues, se desarrolla esta obra partiendo principalmente del análisis de sentencias de la Sala Constitucional y de la Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo contrastándolas entre sí y estableciendo la dicotomía existente entre estas, muy especialmente de las sentencias números 510 de fecha 28 de Julio de 2017 dictada por la Sala de Casación Civil y 362 de fecha 11 de Mayo de 2018 dictada por la Sala Constitucional en materia de control difuso y concentrado de la constitucionalidad. Pero no termina ahí su análisis comparativo, sino que además confronta ambas sentencias con el ordenamiento jurídico venezolano, esto es, con nada menos que las disposiciones constitucionales que regulan la materia y el desarrollo que les da la ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, y con la jurisprudencia constitucional sobre control de constitucionalidad que han proferido las distintas cortes constitucionales de la región latinoamericana, destacando la de países como Perú, Colombia, México y Puerto Rico. Todo esto con el objetivo de establecer la disonancia existente entre los antes referidos criterios jurisprudenciales nacionales con sus propios precedentes y con lo que significa en derecho, conforme a la jurisprudencia regional y la doctrina clásica el control concentrado de la constitucionalidad y el ejercicio de la judicatura apegado a la legalidad, a la división de los poderes públicos.

Los coautores en su obran exponen los detalles en torno a las sentencias *supra* indicadas y como estas llegan al conocimiento de la Sala de Casación

(1) Abogado mención Cum Laude Egresado de la Universidad de Los Andes (ULA-Venezuela). Técnico Superior en Administración de Empresas. Egresado del Instituto Tecnológico Dr. Cristóbal Mendoza, Venezuela. Cursante de la Especialización en Derecho Procesal Civil en la Universidad Bicentenario de Aragua (UBA-Venezuela). Investigador Auxiliar del Grupo de Investigación Robert Von Möhl (GIROVOM).

Civil en primer término, y en segundo a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de justicia (en lo sucesivo SCC y SC respectivamente) y analizando de forma crítica el contenido de ambas sentencias, teniendo en cuenta los límites de las controversias planteadas en cada instancia enfocándose de manera sencilla en el control concentrado de la constitucionalidad en Venezuela, dando detalles teóricos sencillos sobre el control difuso y el concentrado, refiriendo sus antecedentes históricos, todo ello vinculado por supuesto a la significación que esto tiene y tuvo para modificar como en efecto se hizo, el procedimiento de Casación tal como se diseñó en el Código de Procedimiento Civil de 1987, aún vigente, mediante una sentencia de la SCC que en aplicación del control difuso de la constitucionalidad en un recurso de Casación que estaba conociendo, desaplicó con efectos *Erga Omnes* el contenido de los artículos 320, 322, 323 y 522, así como declaró en desuso el artículo 210 del CPC, eliminando el reenvío ordinario en la casación, la casación múltiple y el recurso de nulidad, como si esta sala pudiera dictar sentencias vinculantes para todos los jueces y magistrados de la república, o, como si a esta Sala le fuera dado efectuar un control de constitucionalidad con efectos *erga omnes*.

O bien, dejando a un lado los eufemismos, como si la SCC pudiera efectuar el control concentrado de la constitucionalidad. Agréguese a esto que la SC contradictoriamente, aunque delató el error de la SCC al darle efecto *erga omnes* a su sentencia lo calificó como una mera formalidad y le concedió estos efectos anulando en control concentrado los artículos antes mencionados pero omitiendo las formalidades esenciales al procedimiento que anula actos del poder legislativo, que dicho sea de paso, nada tiene que ver con la revisión establecida en la ley que le correspondía hacer a la SC de las sentencia de control difuso proferida por la SCC.

Por si fuera poco, la SCC posteriormente en sentencia N° 254 del 29 de Mayo de 2018 dicto en *Obitter dicta* de una sentencia un reglamento vinculante y de carácter general para todos los jueces y magistrados de la República, para regular la nueva casación sin reenvío.

Además de o anterior, el trabajo monográfico aquí tratado denuncia otros aspectos legislados jurisprudencialmente respecto del recurso de casación civil, tal como la casación parcial, la creación de un cuarto falso supuesto en las conclusiones no existente en la ley, o, en anteriores criterios jurisprudenciales, y la interposición electrónica del recurso de casación y su impugnación. Terminan concluyendo los autores -*aquí me permitiré expresar lo que a mi entender es la conclusión de este trabajo*- que el activismo judicial y la hipocresía a la Constitución para trastocar los procedimientos, e invadir las competencias del poder legislativo solo crean gran inseguridad jurídica y producen procedimientos híbridos, o hasta novedosos con muchos inexplicados inconvenientes por su falta de armonía con el resto del ordenamiento jurídico, por lo que "*al cesar lo que es del cesar,*" el TSJ no debe legislar, sino que *incumbe a la Asamblea Nacional Actualizar los Procedimientos que Hagan falta*, el TSJ debe hacer cumplir la ley y solo darle la espalda esta, desaplicándola o anulándola para cumplir la Constitución respetando los procedimientos preestablecidos.

Este interesantísimo Libro consta de siete secciones bastante cómodas para su lectura, tituladas estas: I LAS FUENTES NO CONSTITUCIONALES DE LA NUEVA CASACION CIVIL en la que se introduce al lector de manera clara u sucinta a la problemática planteada, II LAS REGLAS DEL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, explica detalladamente el contexto

de las sentencias analizadas, III EL DERECHO COMPARADO EN MATERIA DEL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD, este capítulo está dedicado a los antecedentes históricos jurisprudenciales del control difuso y su tratamiento en la región latinoamericana, IV LAS REGLAS DEL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD y LA SENTENCIA N° 510 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2017 Y DE LA SCC, aquí analizan el plano legal y constitucional venezolano del control difuso en contraste con la sentencia señalada y se explica el falseamiento de la constitución que en opinión de los autores se efectuó, V LA INSEGURIDAD JURÍDICA DE LAS REGLAS PROCESALES FIJADAS FUERA DE LA RESERVA LEGAL, dedican este apartado a hacer algunas consideraciones sobre la nueva casación parcial y delatan la incongruencia de esta con el resto del sistema de casación civil en Venezuela, VI LÍMITES CONSTITUCIONALES DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL Y DE LA SALA CONSTITUCIONAL, se refiere este particular al análisis de las propias sentencias de ambas Salas del Tribunal Supremo de Justicia que contradicen sus dichos y su proceder en las sentencias bajo análisis, VII EL CARÁCTER IMPERATIVO Y NO FORMAL O NEUTRAL DE LAS LEYES PROCESALES, se hace énfasis en el principio de legalidad en el derecho procesal y la relevancia que tiene el respeto a las formas sustanciales del proceso preestablecidas en la ley, VIII COMENTARIOS SOBRE ASPECTOS DEL RECURSO DE CASACIÓN SEGÚN LAS INTERPRETACIONES DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL, se analiza en esta sección detalles relacionados con la técnica de formalización del recurso de casación y sobre la creación de un cuarto modo de falso supuesto y de la forma de formalizarlo, haciendo especial énfasis en sus implicaciones en la interpretación de los contratos, IX COMENTARIOS SOBRE LA SENTENCIA DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL (SCC) No. 18-00125 del 27.08.2020 SOBRE LA FORMALIZACIÓN INFORMÁTICA DEL RECURSO DE CASACIÓN Y DE SU IMPUGNACIÓN, discute ahora los detalles y pormenores de la sistematización del ejercicio de la tutela judicial efectiva enfatizada por la pandemia actual sin dejar de lado su pertinencia en las circunstancias de hoy, finaliza con la sección X REFLEXIONES FINALES, en la que pone de manifiesto sus conclusiones.

La obra, como se ha venido expresando, tiene la virtud de ser sencilla, de cómoda lectura, pero con un importante sustento jurisprudencial que dan un gran valor en relación con su extensión.

Sorprende la facilidad y claridad con la que se tratan temas tan complejos de derecho constitucional y del derecho procesal civil de forma tan accesible, pudiendo ser comprendidos con facilidad pero de forma completa y profunda sin un gran esfuerzo; estas cualidades hacen de esta obra un buen ejemplo de un trabajo monográfico para estudiantes de los últimos años de la carrera de derecho que les permita adentrarse en temas de tal envergadura de manera fácil, pero muy completa, al menos en los puntos que se tratan en este trabajo, y en mi opinión resulta de ineludible lectura para los profesionales del derecho, a fin de formarse un criterio claro y concienzudo de los cambios en el sistema de justicia y especialmente del recurso de casación civil que actualmente se están dando; otra virtud que ofrece esta investigación, su pertinencia y actualidad.

De la lectura analítica del trabajo monográfico aquí aludido Resulta forzoso concluir, que el activismo judicial y el afán de legislar por las salas del tribunal supremo de justicia no se sacia y continúa trastocando el orden jurídico venezolano y con ello la seguridad jurídica, importa poco si violan la reserva legal o falsean la constitución, la realidad es que por cualquier medio posible y de las maneras más contradictorias y monos armoniosas con el

sistema de fuentes del derecho venezolano, cada sala del TSJ hace lo que le viene en gana y legisla si le provoca aun a costa de la congruencia del fallo, solo queda decir que quien tiene por juez al verdugo solo le queda apelar al cielo.

---

---

---